

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE PIURA  
Y  
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Entre los suscritos: **SERGIO ANTONIO BALAREZO SALDAÑA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02622272, actuando en su calidad de Rector y por lo tanto de representante legal de **LA UNIVERSIDAD DE PIURA**, con domicilio legal en la Avenida Ramón Mugica N° 131, Urbanización San Eduardo, Piura – Perú, a quien en adelante se denominará **LA UDEP**, y **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**, identificado con la cédula de identidad No. 79.296.179 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de representante legal y Rector ( e) de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con domicilio legal en la Carrera 7 NO 40B-53 quien en adelante y para todos los efectos se denominará la **UDFJC**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:



El presente convenio se sujeta a los términos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre **LA UDEP** y **LA UDFJC**, en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **LA UDEP** y **LA UDFJC** asumen los compromisos siguientes:

1. Intercambiar profesores, estudiantes, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollar conjuntamente actividades de docencia, investigación, asesoría, extensión y programas de maestría y doctorado, pregrado y postgrado, con el intercambio profesoral mediado por la realización de pasantías de corta duración.



UNIVERSIDAD  
DE PIURA



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

3. Aprovechar la trayectoria investigativa y académica de los profesores o empleados de ambas instituciones, para que apoyen la formación académica e investigativa de la otra institución. Los docentes, investigadores y funcionarios que participen en estas actividades de intercambio mantienen en todo momento su vínculo laboral con la institución de la cual dependen y conservarán todos los derechos y deberes en ella establecidos.
4. Facilitar los campos de investigación a los investigadores adscritos a cada universidad, interesados en hacer un trabajo compartido con profesores de la otra institución.
5. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
6. Realizar publicaciones conjuntas e intercambiar material didáctico y bibliográfico.
7. Preparar y realizar encuentros, simposios y congresos científicos, en las áreas de actividad que interesen a cada una de las partes.
8. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.



### **CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Los programas y actividades a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en Acuerdos Específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y el presupuesto.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

El presente convenio no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su finalidad y objetivos.

X

#### **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual sobre la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Cuando se realicen proyectos de investigación, cuyos resultados pudieran generar que los mismos sean objeto de patentes, se determinará el modo en que se registrarán dichas patentes. Los investigadores que intervengan aparecerán como inventores.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

#### **CLÁUSULA SEXTA: UTILIZACIÓN DE RESULTADOS**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los programas o proyectos desarrollados, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá solicitarlo por escrito a la comisión mixta que decidirá en la reunión que se convoque al efecto.

Cuando en el programa o proyecto se considere la utilización en exclusiva, por una sola de las partes, de los resultados que se obtengan con el mismo, la parte beneficiada podrá satisfacer a la otra dicha utilización en la forma y modo que se haya estipulado en el programa o proyecto, y en su defecto en el seno de la comisión mixta.



**CLÁUSULA SETIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La información que las partes suministren, proporcionen o pongan a disposición de una a la otra, o aquella a la que tengan acceso en virtud al presente convenio, es de carácter confidencial; en consecuencia, las partes se obligan a mantener en estricto secreto dicha información, y a no utilizarla y cuidar que otros no la utilicen en ninguna otra forma que no sea la pactada en el presente convenio. Asimismo, las partes se obligan a no modificarla ni alterarla.



Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación en materia de Protección de Datos Personales, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que pudieran obtener como consecuencia del servicio objeto del presente convenio.

Ambas partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de terceros ajenos a los datos personales a los que accedan durante la duración del presente convenio. Asimismo, las partes, estarán obligadas a guardar secreto respecto a los datos personales que hubieren podido conocer con motivo de la ejecución del presente convenio.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza del presente convenio y en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, ambas partes podrán transferirse datos personales entre ellas. Para tal efecto, declaran haber obtenido de manera previa el consentimiento de los titulares de los datos personales para su tratamiento de acuerdo a los lineamientos de la legislación vigente.

Además, ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de la contraparte con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la contraparte a su domicilio.

La obligación que asumen las partes en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aún después de concluido o resuelto el presente contrato. Las partes se responsabilizan por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en ésta cláusula por sus respectivos representantes, asesores, empleados o terceros que tengan que destacar para el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de ese convenio.



